INFORME SECRETARIAL: Soledad, 16 de marzo de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por ELBA CASTELLANOS NIEBLES, contra GIOVANNA ESTHER AFRICANO NAVARRO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00240-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, julio 19 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de ELBA CASTELLANOS NIEBLES contra GIOVANNA ESTHER AFRICANO NAVARRO, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

Fotocopia de la letra de cambio adosada al plenario.

1.- Por la suma de $3.500.000 M.L., por concepto capital contenido en la letra de cambio adosada al plenario.

1.1. Por los intereses remuneratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 11 de mayo de 2016 hasta el 11 de mayo de 2018.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 05 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

4.-Decretese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada GIOVANNA ESTHER AFRICANO NAVARRO, Con Cedula de Ciudadanía No.32.825.276 como empleado o contratista de HOSPITAL MATERNO INFATIL DE SOLEDAD. Ofíciese en tal sentido al señor pagador de la precitada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del C.G.P. Limitando el embargo a la suma de $5.500.000 M/L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 61 Hoy 21/07 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria